

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL (01)

Partida	:	11
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		4.029.150	28.065
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.124	
	02	Del Gobierno Central		81.124	
	001	Ejército de Chile		29.692	
	002	Armada de Chile		10.762	
	003	Fuerza Aérea de Chile		40.670	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			22.000
	99	Otros			22.000
09		APORTE FISCAL		3.948.026	6.065
	01	Libre		3.948.026	6.065
		GASTOS		4.029.150	28.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	159.300	363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		635.516	508
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.179.059	27.194
	03	A Otras Entidades Públicas		3.179.059	27.194
	037	Región Militar Austral		137.693	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	717.399	26.983
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.323.967	211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.275	
	04	Mobiliario y Otros		7.115	
	05	Máquinas y Equipos		4.567	
	06	Equipos Informáticos		7.700	
	07	Programas Informáticos		35.893	

Glosas :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 60.241
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 99.059
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de

esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.